



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Lunes 6 de julio de 1981

Núm. 80

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 42

Por el Ayuntamiento de Villada, en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de abril, se ha creado el Subgrupo de Administrativos dentro del Grupo de Administración General, con una plaza, amortizando, simultáneamente, otra plaza de Auxiliar dentro del mismo Grupo, en aplicación del R. Decreto 500/1981, de 6 de marzo.

Palencia 2 de julio de 1981. — El Gobernador Civil, Antonio Andújar Andújar. 2252

CIRCULAR NUM. 43

Por la Excm. Diputación Provincial, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 11 de junio pasado, al amparo de los R. D. 1.409/77, de 2 de junio y 263/79, de 13 de febrero, se han creado SEIS plazas de Maestros de Vías y Obras, dentro del Grupo de Administración General, Subgrupo de Personal de oficios, que han sido cubiertas mediante oposición restringida, ya realizada.

Palencia 3 de julio de 1981.—El Gobernador Civil, Antonio Andújar Andújar. 2271

Administración Central

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

REAL DECRETO 1291/1981, de 27 de marzo, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Arenillas de San Pelayo, perteneciente al municipio de Buenavista de Valdavia, de la provincia de Palencia. ("Boletín Oficial del Estado" número 157, de 2 de julio de 1981).

La mayoría de los vecinos cabezas de familia del núcleo urbano de Arenillas de San Pelayo, perteneciente al muni-

pio de Buenavista de Valdavia, de la provincia de Palencia, elevaron solicitud para que el mencionado núcleo de población que en su día constituyó municipio independiente hasta su fusión al de Buenavista de Valdavia, por Decreto mil trescientos treinta y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de veintidós de mayo, adquiriera la condición de Entidad Local Menor, alegando, al efecto razones de tipo histórico, administrativo y práctico y estimando que concurren los requisitos establecidos al efecto por la Ley de Régimen Local y disposiciones reglamentarias aplicables. El Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia, manifestó su conformidad respecto a la constitución de la referida Entidad Local Menor.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el período reglamentario de información pública a que estuvo sometida la solicitud vecinal no se produjo reclamación alguna.

Han informado, en sentido favorable, las Autoridades locales, Diputación Provincial y Gobierno Civil de Palencia, y en las actuaciones se ha puesto de manifiesto que el núcleo de Arenillas de San Pelayo, reúne los requisitos prevenidos en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y que cuenta con suficiente patrimonio, para cuya administración directa e independiente está justificado cumplidamente que se cree la Entidad Local Menor solicitada.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor

de Arenillas de San Pelayo, perteneciente al municipio de Buenavista de Valdavia, de la provincia de Palencia.

Artículo segundo. — Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial, para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.— JUAN CARLOS R. — El Ministro de Administración Territorial, Rodolfo Martín Villa.

2272

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe del Servicio de Cooperación Municipal.

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso convocado para provisión en propiedad de una plaza de Jefe del Servicio de Cooperación Municipal, vacante en la plantilla de esta Corporación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria:

Aspirantes admitidos

1.—D. Antonio Navarrete Pardo.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Se concede a los mismos el plazo de quince días, prevenido en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y número 2 del art. 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones.

Palencia 30 de junio de 1981. — El Presidente, Guillermo Miguel Palacios.

2246

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO

Aprobados que fueron los Presupuestos Ordinarios para el ejercicio de 1981 de esta Diputación Provincial y de las Fundaciones Públicas del Patronato de Estudios Cooperativos, del Patronato de Servicios Sociales, de la Villa Romana de Pedrosa de la Vega y de Museos Provinciales de Bellas Artes, en sesión de 10 de junio, y expuestos al público durante quince días hábiles, mediante edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. setenta, de 12 de junio, sin que durante el término expresado se hayan producido reclamaciones y habiéndose acordado expresamente que, transcurrido el plazo de exposición sin reclamaciones, los acuerdos eran firmes y ejecutivos, han quedado definitivamente aprobados los citados presupuestos, con las siguientes consignaciones que se detallan en los resúmenes por capítulos:

PRESUPUESTO ORDINARIO

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A.—Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	49.680.000
2	Impuestos indirectos	966.322.267
3	Tasas y otros ingresos	336.645.643
4	Transferencias corrientes... ..	69.274.205
5	Ingresos patrimoniales... ..	42.994.512
<i>B.—Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales.	0
7	Transferencias de capital... ..	8.829.788
8	Variación de activos financieros .	5.700.000
9	Variación de pasivos financieros .	1.000
Total presupuesto de ingresos ...		1.479.447.415

GASTOS

<i>A.—Operaciones corrientes</i>		
1	Remuneraciones del personal... ..	553.935.371
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	438.867.865
3	Intereses	134.044.206
4	Transferencias corrientes... ..	63.551.102
<i>B.—Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital... ..	255.448.538
8	Variación de activos financieros .	3.800.000
9	Variación de pasivos financieros .	29.800.333
Total presupuesto de gastos		1.479.447.415

PRESUPUESTO ORDINARIO DEL PATRONATO DE ESTUDIOS COOPERATIVOS

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A.—Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	—
2	Impuestos indirectos	—
3	Tasas y otros ingresos	—
4	Transferencias corrientes... ..	2.150.000
5	Ingresos patrimoniales... ..	—
<i>B.—Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales.	—
7	Transferencias de capital... ..	—
8	Variación de activos financieros .	—
9	Variación de pasivos financieros .	—
Total presupuesto de ingresos ...		2.150.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A.—Operaciones corrientes</i>		
1	Remuneraciones del personal... ..	1.612.800
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	537.200
3	Intereses	—
4	Transferencias corrientes... ..	—
<i>B.—Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital... ..	—
8	Variación de activos financieros .	—
9	Variación de pasivos financieros	—
Total presupuesto de gastos		2.150.000

PRESUPUESTO ORDINARIO DEL PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A.—Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	—
2	Impuestos indirectos	—
3	Tasas y otros ingresos	—
4	Transferencias corrientes... ..	12.500.100
5	Ingresos patrimoniales... ..	—
<i>B.—Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales.	—
7	Transferencias de capital... ..	—
8	Variación de activos financieros .	—
9	Variación de pasivos financieros .	—
Total presupuesto de ingresos ...		12.500.100

GASTOS

<i>A.—Operaciones corrientes</i>		
1	Remuneraciones del personal... ..	9.067.914
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.432.186
3	Intereses	—
4	Transferencias corrientes... ..	—
<i>B.—Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital... ..	—
8	Variación de activos financieros .	—
9	Variación de pasivos financieros .	—
Total presupuesto de gastos		12.500.100

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA FUNDACION PUBLICA DE LA VILLA ROMANA DE PEDROSA DE LA VEGA

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A.—Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	—
2	Impuestos indirectos	—
3	Tasas y otros ingresos	—
4	Transferencias corrientes... ..	10.700.000
5	Ingresos patrimoniales... ..	—
<i>B.—Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales.	—
7	Transferencias de capital... ..	—
8	Variación de activos financieros .	—
9	Variación de pasivos financieros .	—
Total presupuesto de ingresos ...		10.700.000

GASTOS

<i>A.—Operaciones corrientes</i>		
1	Remuneraciones del personal... ..	952.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	9.748.000
3	Intereses	—
4	Transferencias corrientes... ..	—
<i>B.—Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital... ..	—
8	Variación de activos financieros .	—
9	Variación de pasivos financieros .	—
Total presupuesto de gastos		10.700.000

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA FUNDACION DE MUSEOS PROVINCIALES		
INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A.—Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	—
2	Impuestos indirectos	—
3	Tasas y otros ingresos	—
4	Transferencias corrientes... ..	3.250.000
5	Ingresos patrimoniales... ..	—
B.—Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales.	—
7	Transferencias de capital... ..	—
8	Variación de activos financieros .	—
9	Variación de pasivos financieros .	—
	Total presupuesto de ingresos ...	3.250.000

G A S T O S		
Cap.	Denominación	Pesetas
A.—Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones del personal... ..	—
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.250.000
3	Intereses	—
4	Transferencias corrientes... ..	—
B.—Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital... ..	—
8	Variación de activos financieros .	—
9	Variación de pasivos financieros	—
	Total presupuesto de gastos	3.250.000

Palencia 3 de julio de 1981. — El Presidente. Emilio Polo Calderón. 2273

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la Zona 6.^a de Saldaña

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.^a de Saldaña.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 028/77, que se sigue en esta oficina de mi cargo, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

PROVIDENCIA. — Autorizada por el Sr. Tesorero de Hacienda, la subasta de los bienes inmuebles embargados a los deudores comprendidos en el expediente, con fecha 2 de junio de 1981, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Seguridad Social Agraria, y cuyos débitos desglosados más adelante ascienden a un total de 7.561 pesetas de principal, recargos de apremio y costas presumibles, habiéndose efectuado el embargo de las fincas por medio de diligencia de fecha 12 de mayo de 1979, procédase a la celebración de la citada subasta el día veintinueve de julio próximo, a las once de su mañana, en el Juzgado de Paz de Báscones de Ojeda (Palencia), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia a los deudores por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en rebeldía, mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Báscones de Ojeda, en esta Recaudación y en el de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Deudores:

a) Marcelo Bravo Cosgaya. — Una finca rústica al pago de Lagunilla Soto, polígono 4, parcela 17, de cabida 3,50 áreas cr2, linda al Norte, acequia, al Sur, camino, al Este, Isaac Herrero Estalayo y al Oeste, Benigna Bravo Bravo, con un valor de tasación de 2.645 pesetas.

El mismo. — Otra finca rústica al pago de Fuente Rodufo, polígono 9, parcela 204, de cabida 4,60 áreas, linda al Norte y Sur, arroyo, al Este, Eustaquio Martín Bravo y al Oeste, Marcelo Bravo Cosgaya, con un valor de tasación de 2.700 pesetas.

El mismo. — Otra finca rústica al pago de Fuente Rodufo, polígono 9, parcela 196, de cabida 3,05 áreas cr2, linda al Norte, Jesús Bravo Bravo, al Sur, arroyo, al Este, Teófilo Valbuena López y al Oeste, Aurelio López, con un valor de tasación de 2.562 pesetas. Débitos y costas presumibles, 3.723 pesetas.

b) Ponciano Bravo Bravo. — Una finca rústica al pago de Bostal, polígono 3, parcela 337, de cabida a) 22,40 áreas, b) 1,20 áreas, linda al Norte y Sur, arroyo, al Este, Aquilino Bravo Vallejo y al Oeste, Fabián Bravo Bravo, con un valor de tasación 3.241 pesetas.

El mismo. — Otra finca rústica al pago de Llanillos Valdeladrón, polígono 4, parcela 622, de cabida 23,73 áreas, linda al Norte, Benito Bravo Bravo, al Sur, Eustaquio Martín Bravo, al Este, Heraclio Rodríguez Bravo y al Oeste, Casimiro Báscones Bravo, con un valor de tasación de 2.716 pesetas.

El mismo. — Otra finca rústica al pago de Llanillos Valdeladrón, polígono 4, parcela 974, de cabida 43,60 áreas, linda al Norte, Fermín de la Parte López, al Sur, término, al Este, Félix Bravo Bravo y al Oeste, Casimiro Báscones Bravo, con un valor de tasación de 2.340 pesetas. Débitos y costas presumibles, 3.838 pesetas.

Cargas: Ninguna conocida.

2.º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del citado tipo, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el importe del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.º La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el importe de los descubiertos.

4.º El remate de las fincas podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

5.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los

bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble, obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Conde Garay, 19, de Saldaña (Palencia), hasta el día anterior señalado para la celebración de la subasta.

7.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, si no fuese objeto de la subasta, conforme al artículo 144,7 del Reglamento General de Recaudación.

8.º Se advierte a los deudores, y a sus cónyuges, caso de existir, a los acreedores hipotecarios o pignoratios, a los terceros poseedores o desconocidos, si los hubiese, deberán tenerse por notificados con la virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Saldaña 19 de junio de 1981. — El Recaudador, Mauro González Nogal. 2188

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 6.^a de Saldaña

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.^a de Saldaña.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 029/77, que se sigue en esta oficina de mi cargo, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

PROVIDENCIA. — Autorizada por el Sr. Tesorero de Hacienda, la subasta de los bienes inmuebles embargados a los deudores comprendidos en el expediente, con fecha 2 de junio de 1981, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Seguridad Social Agraria, y cuyos débitos ascienden a un total de 2.625 pesetas de principal, recargos de apremio y costas presumibles, habiéndose efectuado el embargo de las fincas por medio de diligencia de fecha 27 de febrero de 1980, procédase a la celebración de la citada subasta el día treinta de julio próximo, a las once de su ma-

ñana, en el Juzgado de Paz de Villasaracino (Palencia) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia al deudor, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en rebelión, mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villasaracino, en esta Recaudación y en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Deudor, Crescenciano Cuadrado Cuadrado. — Una finca urbana en la calle Tr/. del Val, número 45, de la localidad de Villasaracino, que linda a la derecha, con campo; a la izquierda, con Nicolás Cuadrado Avia y al fondo, con campo, de un superficie de 491 metros cuadrados, con una base imponible de 520 pesetas y un valor de tasación del inmueble en venta de 14.730 pesetas.

Cargas: Ninguna conocida.

2.º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del citado tipo, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el importe del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.º La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el importe de los descubiertos.

4.º El remate de las fincas podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

5.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble, obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Conde Garay, 19, de Saldaña (Palencia), hasta el día anterior señalado para la celebración de la subasta.

7.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, si no fuese objeto de la subasta, conforme al artículo 144,7 del Reglamento General de Recaudación.

8.º Se advierte a los deudores, y a sus cónyuges, caso de existir, a los acreedores hipotecarios o pignoratios, a los terceros poseedores o desconocidos, si los hubiese, deberán tenerse por notificados con la virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Saldaña 19 de junio de 1981. — El Recaudador, Mauro González Nogal.

2187

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 6.ª de Saldaña

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.ª de Saldaña.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 027/77, que se sigue en esta oficina de mi cargo, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

PROVIDENCIA. — Autorizada por el Sr. Tesorero de Hacienda, la subasta de los bienes inmuebles embargados a los deudores comprendidos en el expediente, con fecha 2 de junio de 1981, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Urbana, y cuyos débitos ascienden a un total de 3.620 pesetas de principal, recargos de apremio y costas presumibles, y que se desglosan más adelante, habiéndose efectuado el embargo de las fincas por medio de diligencia de fecha 4 de julio de 1980, procédase a la celebración de la citada subasta el día 31 de julio de 1981, a las doce de la mañana, en el Juzgado de Saldaña, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia al deudor por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en rebelión, mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Saldaña, en esta Recaudación y en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Deudor, Hros. Teodoro Montes. — Un edificio en Villalafuente, calle Campillo, número 19, linda a la derecha entrando, transformador de la luz; a la izquierda Confederación Hidrográfica del Duero y al fondo campo; con un valor de tasación del inmueble en venta de 36.305 pesetas.

Deudor, Juan María Martínez. — Un edificio en Villalafuente, calle Extrarradio, número 2, de 205 metros cuadrados, linda a la derecha entrando campo; a la izquierda campo y al fondo Hros. Cristina Fernández Rodríguez, con una base imponible de 397 pesetas y un valor de tasación del inmueble en venta de 14.208 pesetas.

Cargas: Ninguna conocida.

2.º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del citado tipo, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el importe del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.º La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el importe de los descubiertos.

4.º El remate de las fincas podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

5.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble, obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Conde Garay, 19, de Saldaña (Palencia), hasta el día anterior señalado para la celebración de la subasta.

7.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, si no fuese objeto de la subasta, conforme al artículo 144,7 del Reglamento General de Recaudación.

8.º Se advierte a los deudores, y a sus cónyuges, caso de existir, a los acreedores hipotecarios o pignoratios, a los terceros poseedores o desconocidos, si los hubiese, deberán tenerse por notificados con la virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Saldaña 19 de junio de 1981. — El Recaudador, Mauro González Nogal.

2186

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

Anuncio sobre la entreda de títulos de propiedad inscritos en el Registro, correspondientes a las nuevas fincas de reemplazo que han sido adjudicadas a sus titulares con motivo de la concentración parcelaria de la zona de Torre de los Molinos (Palencia)

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de TORRE DE LOS MOLINOS, que los días 14 y 15 (martes y miércoles) de julio de 1981, por la mañana, a partir de las diez, tendrá lugar en el Local de la Cámara Agraria de Torre de los Molinos, la entrega de títulos de propiedad inscritos, a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria, y se advierte que todos los títulos no recogidos en el lugar y días expresados, estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de este Instituto, Avenida de Manuel Rivera, número 11, Palencia.

Palencia 2 de julio de 1981.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2281

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por la Sociedad de Cazadores "Santa Eulalia", se ha presentado en esta Jefatura expediente de solicitud de creación de coto privado de caza, que afec-

tará a los terrenos de propiedad privada del término de Villaluenga de la Vega.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen pertinente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 30 de junio de 1981. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado. 2256

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por don Fidel Fernández Fernández, se ha presentado en esta Jefatura, expediente de solicitud de creación de coto privado de caza, que afectará a los terrenos de propiedad privada del término de Pisón de Ojeda.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada, y aduzcan lo que estimen pertinente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 30 de junio de 1981. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado. 2257

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE — 1.458

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Fontaneda, S. A., con domicilio en Aguilar de Campoo, solicitando autorización para el establecimiento de un transformador, cumplidos los trámites

reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Fontaneda, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Transformador trifásico de 1.600 KVA, y aparamento de baja tensión. El lugar donde se va a establecer la instalación será en la fábrica de galletas de Aguilar de Campoo, y su finalidad la ampliación del suministro.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 30 de junio de 1981. — El Delegado provincial, Pablo Diez Mota. 2230

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE — 1.478

Autorización administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de derivación aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- PETICIONARIO.** — Iberduero, S. A. — Distribución Valladolid.
- LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Valle de Cerrato.
- FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Mejora del suministro.
- CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Derivación aérea, trifásica de línea a 20 KV. de 62 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 50 KVA, a 13.200-20.000/398-230 Voltios.
- PROCEDENCIA DE MATERIALES.** — Nacional.
- PRESUPUESTO.** — 794.726 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, n.º 5 - 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 30 de junio de 1981. — El Delegado provincial, Pablo Diez Mota. 2229

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 216/45/79

"Comercio del Mueble"

Revisión 10/81

VISTO el acuerdo de fecha 21 de mayo de 1981, adoptada por la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo Provincial para el "Comercio del Mueble", por el que se establecen los salarios que han de regir a partir del 1.º de abril del presente año, en virtud de la revisión prevista en el artículo 8.º del citado Convenio.

Esta Delegación de Trabajo, ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a las partes a través de sus órganos de representación colectiva.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

SOBRE REVISION SALARIAL DEL "CONVENIO DEL COMERCIO DEL MUEBLE"

Representación Empresarial

D. Santiago Báscones Lezcano
D. Enrique Domínguez González
D. Jesús García Hernández

Representación Social

D. Fernando Abad Santoyo
D. Eladio Tejedor Iglesias
D. José González Iglesias

Asesor de la Entidad Sindical U. G. T.

D. José Luis García Antolín

Se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Provincial del "Comercio del Mueble", integrada por los miembros que anteriormente se relacionan, a las diecinueve treinta horas del día 21 de mayo de 1981, en el domicilio social de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, Avda. Modesto Lafuente, 16-pral.

El objeto de la reunión es la negociación de la revisión salarial del Convenio Provincial "Comercio del Mueble" publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 16 de junio de 1980.

Los trabajadores actúan como representantes de la Central Sindical U. G. T. y los empresarios de la Asociación Empresarial de la Madera y afines, la cual está integrada en la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º del Convenio, la revisión salarial se efectuará, con vigencia a partir de 1.º de abril de 1981, se negociará de acuerdo con los criterios establecidos por norma legal o convencional.

Habiéndose firmado, con fecha 3 de febrero del año en curso, Acta de Revisión del Acuerdo Marco Interconfederal fijándose que los incrementos salariales serán establecidos entre un 11 y un

15 %, sobre esta banda de incrementos se centra la negociación.

Después de diversos comentarios y propuestas sobre el porcentaje a aplicar de incremento sobre las tablas salariales vigentes el 31 de marzo de 1981, las partes signatarias por unanimidad adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. — Aplicar un incremento del 13,60 % a las tablas salariales que figuran en el Anexo del Convenio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de junio de 1980, teniendo efectos económicos los salarios resultantes a partir de 1.º de abril de 1981.

Segundo. — Prestar conformidad a las tablas salariales resultantes de incrementar el 13,60 % y cuyas cuantías por categorías profesionales se incorporan a la presente acta.

Tercero. — El porcentaje de incremento salarial acordado no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas Empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1979 y 1980. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para 1981.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios.

En cuanto a los requisitos, circunstancias a tener en cuenta, documentación a presentar, obligación de reserva sobre la información recibida, en estos casos de excepción en que se encuentran las Empresas, se estará a lo dispuesto en el capítulo IV del Acuerdo Marco Interconfederal revisado para el año 1981, suscrito con fecha 3 de febrero del año en curso.

Cuarto. — *Cláusula de revisión.* — En el caso de que el índice de precios al consumo (I. P. C.), superare al 30 de junio de 1981, la cifra del 6,60 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del I. P. C. en el conjunto de los 12 meses (enero - diciembre de 1981, teniendo como tope el mismo I. P. C.

Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1981 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1981.

Esta cláusula no será de aplicación en aquellos convenios en los que los aumentos pactados excedan en cómputo anual del nivel que registre el incremento del I. P. C. en los términos previstos en el párrafo 1.º, es decir, extrapolado a los indicados 12 meses.

Quinto. — Los atrasos correspondientes de la revisión salarial, aplicables desde 1.º de abril de 1981, serán abonados en la fecha o fechas que se acuerden entre la Empresa y trabajadores, fijándose como fecha tope para la liquidación total el 30 de junio de 1981.

Prestando conformidad al contenido íntegro de los acuerdos reflejados en este Acta, y a efectos de su constancia, así como para su remisión a la Delegación de Trabajo, se extiende la presente en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

TABLAS SALARIALES DEL COMERCIO DEL MUEBLE

(Con efectos de 1 de abril de 1981)

	Pesetas
Director	51.855
Encargado General	49.463
Jefe de Sucursal	46.270
Dependiente Mayor	44.756
Dependiente	39.888
Ayudante de Dependiente	35.102
Auxiliar Administrativo	35.102
Conductor montador	39.888
Oficial de 1.ª	39.888
Oficial de 2.ª	37.495
Mozo especializado	36.697
Mozo	35.102

Firmas (ilegibles).

1934

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de Sentencia, seguido en autos 1.319/79, ejec. 15/80, a instancia de José Luis Prieto Nicolás, Jesús Alvarez Otero, Carlos Fernández Muñoz, Luis Carlos García Gómez, Miguel Ángel Martínez López y María Nieves Vargas Cuesta, contra Reyfe, S. L., domiciliada en Guardo (Palencia), Avenida José Antonio, 9, para hacer efectivas seiscientos cuarenta y cinco mil pesetas de principal, mas ciento cincuenta mil pesetas presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a tercera y pública subasta y bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes que se subastarán en los lotes siguientes:

—Una furgoneta Ebro, matrícula P-8303-A, valorada en 150.000 ptas.

—Máquina de roscar EGO y Máquina de curvar AURRERA, valoradas en 50.000 pesetas cada una.

Condiciones de la subasta

1.º Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría 7.500 pesetas para tomar parte en la subasta del primer lote y 5.000 pesetas para tomar parte en la subasta del segundo lote, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar dicho depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor.

5.º Los bienes salen sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, 75.000 pesetas para el primer lote y 50.000 pesetas para el segundo lote, ya que en caso contrario,

con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal.

6.º Que el remate podrá ser en calidad de ceder a un tercero.

7.º Los bienes se encuentran situados en la empresa Reyfe, S. L., domiciliada en Avenida José Antonio, 9, Guardo.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el próximo día 27 de julio, a las doce treinta horas de su mañana.

Lo que se hace público en Palencia a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2247

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 922/80, seguidos a instancia de Eusebio González Arnáiz, contra la empresa Grupo 4 A Construcciones, S. A., con último domicilio conocido en Carretera de Carrión, s/n., Astudillo (Palencia), y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, por el Ilmo. señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Ilmo. señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Eusebio González Arnáiz, contra la Empresa Grupo 4 A Construcciones, S. A., y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación de prestaciones derivadas de incapacidad laboral transitoria, y

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por Eusebio González Arnáiz, contra la empresa Grupo 4 A Construcciones, S. A., y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo declarar y declaro el derecho del actor a las prestaciones derivadas de la situación de Incapacidad Laboral Transitoria por enfermedad común en que se encuentra desde el dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta, condenando a las demandadas a estar y pasar por ello y a satisfacer, con cargo a la demandada entidad gestora, las citadas prestaciones en la cuantía y durante el tiempo que reglamentariamente proceda.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciarlo dentro de los cinco días, siguientes a la notificación de la sentencia, debiendo en tal momento designar letrado que lo interponga. En el supuesto de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir, tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la C/c. denominada "Fou-

do de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena más el 20 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (art. 154 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la C/c. núm. 202 de "recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 del citado cuerpo legal). En el supuesto de que la recurrente sea la Entidad Gestora, ésta deberá presentar ante la Magistratura certificado acreditativo de que comienza el abono de la prestación y que la proseguirá durante la tramitación del recurso. La no presentación de esta certificación determinará que se tenga por desistida a la recurrente (art. 180 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa Grupo 4 A Construcciones, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2248

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 87 de 1981, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Santiago Infante Melendre, se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Santiago Infante Melendre, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Paredes de Nava, representado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco y dirigido por el Letrado don Trinidad Infante Barrera y de la otra como demandado don Miguel Concejo Pintado y su esposa doña Esther Román López, vecinos de Villafrechós, Valladolid, es-

te por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Miguel Concejo Pintado y doña Esther Román López, vecinos de Villafrechós, y con ello completo pago al actor de la cantidad de noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas de principal, tres mil setecientos ochenta y siete con treinta y seis pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Miguel Concejo Pintado y su esposa D.^a Esther Román López.

Dado en Palencia a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2212

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 252-80, a instancia de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, contra don Minervino Pérez Pérez y don José Fernández Campelo, en representación de Cardefer, S. L., por medio de la presente y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 269 y 683 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se concede al demandado don José Fernández Campelo, cuyo paradero se ignora, el término de nueve días para comparecer en juicio.

Palencia treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2255

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en resolución dictada en el día

de la fecha, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 30/1981, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación del Grupo Sindical de Colonización Santa Bárbara, núm. 4901 de Cordovilla la Real, frente a don Mariano Cavia Hernando y otros, por la presente se emplaza a los herederos de don Nazario Aguado Navarro y para el supuesto de que toda la herencia estuviera distribuida en legados, a los legatarios de dicho causante o de no existir los unos ni los otros, o de existir no fueran conocidos, o no hubieran aceptado la herencia, a la herencia yacente del referido don Nazario Aguado Navarro, para que en el término de nueve días puedan comparecer en el juicio referido.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a indicados demandados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Palencia a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

,2239

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 321/80, a instancia de don Pedro Carazo Aceña, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, frente a don Angel Luis Alcubilla de las Navas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Palencia, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. El Ilmo. Sr. D. Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Pedro Carazo Aceña, mayor de edad, casado, perito industrial y vecino de Palencia, calle Panaderas, 80, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y de la otra, como demandado don Angel Luis Alcubillas de las Navas, ésta, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Angel Luis Alcubillas de las Navas, y con ello completo pago al actor de la cantidad de noventa y tres mil quinientas setenta y siete pesetas de principal, y mil setecientos veinte pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. — Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabeza-

miento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno. — Jesús-Manuel Sáez Comba. — Ante mi: (ilegible).

2250

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

Meneses Mateo, José-Vicente, de 25 años de edad, soltero, representante de SIGMA, hijo de Rogelio y Alicia, natural de Villamuriel de Cerrato, siendo su último domicilio en Palencia, calle General Ordóñez, 2 y cuyo actual paradero se ignora, procesado en Sumario número 18 de 1981, por hurto de monedas antiguas, comparecerá en este Juzgado en término de diez días, para recibirle declaración sobre los hechos y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía, que tan pronto sea habido lo pongan a la disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Magistrado Juez, Jesús-Manuel Sáez Comba. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

2232

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado con el número 98 de 1981, a instancia de doña Rosa María Terán Pérez, contra Iberteja, por la presente se cita al representante legal de Iberteja, a fin de que el día nueve de julio actual, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar confesión judicial, bajo juramento indecisorio, apercibiéndole de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a dos de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2254

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación y citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juz-

gado con el número 77/1981, siendo demandante don Luis Veiga Freán, vecino de Velilla del Río Carrión, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra y demandado don Antonio Bargallo Escoda, mayor de edad, casado, industrial, en ignorado paradero y domicilio, en reclamación de 50.000 pesetas de principal, 1.214 pesetas de gastos de protesto y más 35.000 pesetas calculadas para intereses y costas, por medio de la presente se hace saber a expresado demandado, que a instancia de la actora han sido designados y procediendo a su reembolso, los bienes que a continuación se reseñan, toda vez que se encuentran embargados en el juicio ejecutivo, seguido también en este Juzgado con el número 48/81. —

1. Un camión marca Pegaso, modelo 3080-4 patas, matrícula B-9653-CM. —
2. Un Land Rover, matrícula T-8838-F. —
3. Un Jeep, matrícula SE-9938-K, con grupo electrógeno. —
4. Una máquina retroexcavadora, marca Atlas, modelo AB2002.

Por medio de la presente y conforme a lo dispuesto en el artículo 1460 en relación con el 269 de la Ley de E. Civil y por desconocerse el actual paradero del demandado don Antonio Bargallo Escoda, se le cita de remate, por medio de la presente cédula, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos de referencia y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Ley.

También y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1.413 del Código Civil y 144 del Reglamento Hipotecario, se notifica y da traslado de la demanda a la esposa del demandado citado.

Y con el fin de que sirva de notificación y citación de remate en forma al demandado, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario judicial (ilegible).

2182

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Alberto F. Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 48/81, se sigue juicio ejecutivo, siendo demandante don José-Luis Sardina del Río, representado por el Procurador Sr. Conde Guerra y demandados don Antonio Bergallo Escoda y don José Recasens Mestre, declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.500.000 pesetas de principal, 2.914 pesetas de protesto y más 280.000 pesetas para costas y gastos, que han sido calculadas, y en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

SENTENCIA. — En Cervera del Río Pisuerga, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El señor don Alberto F. Alvarez Rodríguez, Juez

de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 48/1981, siendo demandante don José - Luis Sardina del Río, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Cervera de Pisuerga, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra y defendido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente y demandados don Antonio Bargallo Escoda y don José Recasens Mestre, mayores de edad, casados, industriales, con domicilio en Guardo, Hotel Jay, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de los ejecutados don Antonio Bargallo Escoda y don José Recasens Mestre, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor don José-Luis Sardina del Río, de la cantidad de un millón quinientas mil pesetas de principal, más dos mil novecientos catorce pesetas de gastos de protesto, intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago y condenándoles también al pago de las costas de este juicio, que por ministerio de Ley, deben imponerse a los ejecutados. — Notifíquese esta resolución a los ejecutados rebeldes, en la forma prevenida por la Ley, a no ser que por la parte actora solicite la notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Alberto F. Alvarez. — Rubricado.

Publicacion. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Alberto F. Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha y de todo lo cual yo, el Secretario; doy fe.—Ricardo Alvarez. — Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los demandados, declarados en rebeldía don Antonio Bargallo Escoda y don José Recasens Mestre, expido el presente a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno. — E/. Alberto F. Alvarez Rodríguez. — El Secretario judicial (ilegible).

2181

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 747-1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno. — Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por daños en accidente, en el que son partes Mario Díaz Goncalves Ven-

tura, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado en Alemania, Francisco Miguel Cánovas Valverde, mayor de edad, casado, conductor, vecino de El Palmar, Carmelo Marín Díaz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Alcantarilla, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal, y Fernando Antonio Moreira Ventura, de doce años, vecino de Alemania.

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Francisco Miguel Cánovas Valverde, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago a cuatro días de arresto menor, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que coste y sirva de notificación a Mario Díaz Goncalves Ventura, por sí y como representante de su hijo Fernando Antonio Moreira Ventura, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno. — Luis Nájera Calonge.

2249

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por S. S.^a en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 1715-80, seguido por hurto, se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito de Palencia, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, a la denunciada María Concepción Medrano Alario, vecina que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, a fin de recibirla declaración, dentro de los tres días a partir de la publicación de la presente, en el juicio expresado, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2253

Administración Municipal

ANTIGÜEDAD

EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo, para el ejercicio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos.
3. Tasas y otros ingresos.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 1.082.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 196.903 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- Total ingresos, 1.275.903 pesetas.

GASTOS

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 1.278.903 ptas.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- Total gastos, 1.278.903 pesetas.

Antigüedad 25 de junio de 1981. — El Presidente, Cruz Mena.

2261

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del pleno, celebrada el día 30 de junio próximo pasado, acordó aprobar inicialmente la modificación, por cambios sustanciales, de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio de Barruelo de Santullán, confeccionado por técnico titulado.

Según dispone el artículo 41 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, para información pública.

Barruelo de Santullán 1 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2233

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

De conformidad con los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente para solicitar del Ministerio de Administración Territorial, autorización para la permuta de una finca de propiedad municipal, calificada como bien de propios, que le fue adjudicada en concepto de dueño, como consecuencia de la concentración parcelaria, con el número 47 de la Hoja 7 del plano general que se describe así: Finca rústica, dedicada a cereal secano, al sitio de "El Tablar", que linda Norte, con la número 46 de Maximiano Robles; Sur, con la número 48 y 59 de Josefa Duránte y Macario Herrero; Este, con camino y la número 48 de Josefa Duránte, y Oeste, fincas excluidas de concentración de propietarios desconocidos. Tiene una extensión superficial de tres hectáreas sesenta y nueve áreas y cero centiáreas; no tiene carga real alguna.

La permuta proyectada se realizará con las fincas de los vecinos siguientes; para destinarlas a instalaciones deportivas.

Finca de Julia Vallejo Pérez, sita al pago de La Losa, catastrada con el número 180, de la hoja o polígono 15, de 53 áreas y 82 centiáreas, que linda: Norte, Vicenta Ruiz; Sur, Jesús Acero; Este, Clementino Fernández y Oeste, Emiliano Arias y senda.

Finca de Marino López Morala, sita al pago de Vallejo, catastrada con el número 265 del polígono 15, hoja 1.^a, que linda: Norte, Victorino Amezúa; Sur, Donato Fernández; Este, Eugenio Vallejo y Oeste, reguera. Tiene una extensión de 35 áreas y 88 centiáreas.

Finca de Victorino Amezúa Ramos, sita al mismo pago que la anterior, catastrada con el núm. 264 del polígono 15, de 32 áreas y 40 centiáreas, que linda: Norte, Miguel Miguel; Sur, Marino López Morala, Este, Julia Vallejo y Oeste, Reguera.

Cada permutante percibirá del Ayuntamiento una extensión de terreno, desglosada de la finca matriz de su propiedad, tres veces mayor que la que recibe de ellos, atendidas las circunstancias de la calidad diferente de las fincas, situación y finalidad a que se destinan, recibiendo el primero 1 hectárea 61 áreas y 46 centiáreas; el segundo, 1 hectárea 10 áreas y 34 centiáreas, y el tercero 97 áreas y 20 centiáreas y quedando descritas las porciones que deciben en la forma que se determina en el expediente.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

Cervatos de la Cueva 1 de julio de 1981. — El Alcalde, Ricardo Andrés Mínguez.

2260

COBOS DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 11 de junio de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 954.017 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.261.833 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes, 1.750 ptas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 22.400 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros,
- TOTAL, 2.240.000 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 49.414 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 581.400 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 144.024 ptas.
4. Transferencias corrientes, 868.583 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 596.579 ptas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 2.240.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Cobos de Cerrato 29 de junio de 1981.
—El Alcalde accidental (ilegible).

2243

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 27 de junio de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 419.388 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.694.450 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes, 10.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 78.812 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 32.350 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 3.235.000 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 177.057 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 162.180 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 33.657 ptas.
4. Transferencias corrientes, 723.818 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.138.288 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 3.235.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Hornillos de Cerrato 27 de junio de 1981. — El Alcalde, L. Pérez.

2235

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo de aprobación adoptado por la Corporación, en sesión celebrada en fecha 27 de junio y con el quórum fijado

en el art. 3 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos.
2. Tasas y otros ingresos.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 1.723.164 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- Total ingresos, 1.723.164 pesetas.

GASTOS

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 1.723.164 ptas.
 7. Transferencias de capital
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- Total gastos, 1.723.164 pesetas.

Hornillos de Cerrato 1 de julio de 1981.—El Alcalde, L. Pérez.

2235

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Solicitada por don Domingo Frías Royuela, como adjudicatario del aprovechamiento de dos mil metros cúbicos de piedra del Monte C. de Villajimena, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días, pueden presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Monzón de Campos 27 de junio de 1981. — El Alcalde, Santos López.

2199

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 10 de mayo de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A. Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, pesetas 886.609.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 783.000 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes.

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 1.188.617 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, 277.504 pesetas.

TOTAL, 3.135.730 pesetas.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 836.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 236.200 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 129.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.734.530 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 200.000 ptas.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 3.135.730 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

Olmos de Ojeda 15 de junio de 1981.—
El Alcalde, A. Ortega.

2244

PAREDES DE NAVA

Anuncio de convocatoria de oposición para provisión de una plaza de Agente Municipal de este Ayuntamiento

En virtud de lo acordado por el Pleno municipal en sesión de 26-6-1981, se convoca oposición para la provisión de una plaza de Agente Municipal, cuya provisión en turno libre ha sido autorizada por la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

El concurso que se anuncia se regirá por las bases aprobadas por el Pleno municipal en la sesión citada, cuyas bases a continuación se transcriben:

BASES

que han de regir en la oposición para proveer en propiedad una plaza de Agente Municipal de este Ayuntamiento.

1.^a Es objeto de esta convocatoria, la provisión de una plaza de Agente Municipal, clase Auxiliar de la Policía, Subgrupo de funcionarios de Servicios Especiales, del Grupo de funcionarios de Administración Especial. Dicha plaza tiene asignado el nivel retributivo 3 (anterior coeficiente 1,4) y se encuentra dotada en el presupuesto formado para el año actual con los siguientes haberes: Sueldo inicial, 195.624 pesetas; grado, 22.628 pesetas; extraordinarias, 49.311; Retribuciones complementarias globales, 135.616 pesetas.

El que resulte nombrado estará sujeto a los derechos y deberes inherentes al cargo, siendo funciones fundamentales del mismo las siguientes: Vigilancia dentro del casco urbano; control de vendedores ambulantes y cobranza de las tasas que por estas actividades se deriven; rendición de partes por ocupación de vía pública; denuncia ante la Alcaldía de infracciones a normas generales, bandos y edictos; práctica de notificaciones y avisos; y control de los servicios del Matadero, caso de que sea preciso y se le encomiende este cometido.

2.^a Conforme se determina en el artículo 33 del Real Decreto 3046/1977, y demás normas aplicables, podrán to-

mar parte en la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español, varón o mujer.
- b) Tener 18 años cumplidos y no exceder de 55 el día en que finalice el plazo para presentación de instancias. El plazo máximo de edad se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo.
- d) No haber sido separado del servicio del Estado o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo.

3.^a Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la instancia en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, manifestando en la misma que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a.

4.^a Por la naturaleza de esta convocatoria y si la Corporación lo estima oportuno, podrán eximirse a los solicitantes de derechos de examen, entendiéndose acordada esta exención si al aprobarse las presentes bases no se estableciesen derechos de examen.

5.^a En las instancias podrán alegarse los méritos que reúnan, acompañando en este caso los documentos que los justifiquen.

6.^a Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal calificador, todo ello en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.^a El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

VOCALES: Un Concejal designado por el Ayuntamiento.

Un funcionario de este Ayuntamiento, designado por éste.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial.

SECRETARIO: El de esta Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Cualquier miembro del Tribunal podrá ser sustituido por quien estuviera designado como suplente, caso de no concurrir aquél y si éste. Para la constitución del Tribunal y sus actuaciones será necesaria la asistencia cuando menos de la mitad de sus miembros.

8.^a El tribunal resolverá cuantas dudas o incidencias surjan, adoptando sus decisiones por mayoría de los miembros presentes, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate.

9.^a La oposición tendrá como fase previa un examen de aptitud para el desempeño del cargo que consistirá:

- a) Copia al dictado y a mano de un texto elegido libremente por el Tribunal, con una duración máxima de quince minutos.

b) Resolución, dentro del plazo máximo de treinta minutos, de un ejercicio de aritmética elemental.

c) Resolución, dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, del ejercicio escrito que proponga el Tribunal, que consistirá en la redacción de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo y práctica de una diligencia propia de la naturaleza del cargo.

Los componentes del Tribunal calificarán cada opositor de 0 a 10 puntos. La calificación será el cociente de dividir por el número de miembros asistentes del Tribunal la suma de puntos obtenidos. Quedarán eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

10.^a Los aspirantes que habiendo obtenido un mínimo de cinco puntos prueben documentalmente hallarse en posesión del carnet de conducir de clase B) o estén en posesión de Título de Bachiller elemental, como mínimo, a la puntuación obtenida se les sumará un punto en concepto de méritos. A tal efecto los concursantes que aleguen estos méritos, deberán presentar la correspondiente prueba de ellos, junto con la instancia para tomar parte en la oposición.

11.^a La fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba de aptitud, se anunciará con quince días de antelación, como mínimo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y no podrá empezar sin que haya transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria. A partir de la publicación del anterior anuncio, todos los edictos y anuncios se expondrán en el tablón de anuncios.

12.^a El Tribunal, teniendo en cuenta la puntuación obtenida y los méritos que se aduzcan, formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que obtenga más puntuación.

13.^a Aprobada por la Comisión Municipal Permanente la propuesta del Tribunal, se notificará al que resulte elegido, debiendo tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la notificación del acuerdo de nombramiento.

14.^a El aspirante que resulte nombrado aportará dentro del plazo anteriormente referido, los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida para el desempeño del cargo.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, ni de la Administración Local, así como de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad para el desempeño del cargo.
- d) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Certificado de conducta expedido por la Autoridad Municipal de su domicilio.

15.^a En lo no previsto se estará a las normas legales que resulten de aplicación. — Fecha y firma.

Paredes de Nava 2 de julio de 1981. —El Alcalde (ilegible).

2259

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Por don Mariano Antolín Infante, adjudicatario del concurso tramitado para contratación de los servicios de conservación del tendido de alumbrado público, instalaciones del mismo y reposición de lámparas, cuyo servicio se regía por contrato de 12-8-1977, que ha tenido vigencia del 13-8-1977 al 12-8-1980, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida.

De conformidad y a los efectos del art. 88 del Reglamento de Contratación se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse ante este Ayuntamiento reclamaciones por quienes puedan tener algún derecho exigible al mismo, por razón del contrato garantizado por la fianza cuya devolución se solicita.

Paredes de Nava 17 de junio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2093

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Campos 17 de junio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2234

SALDAÑA

EDICTO

Don Enrique Arconada Toribio, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un establecimiento destinado a "Bar", a emplazar en calle del Conde Garay. - Saldaña.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Saldaña 19 de junio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2112

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cristóbal de Boedo 3 de julio de 1981. — El Alcalde, Basilio Manzanal. 2275

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cruz de Boedo 1 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible). 2241

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 25 de junio de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A. Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, pesetas 619.739.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.341.539 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes.

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 93.722 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 2.055.000 pesetas.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 320.000 ptas.
2. Impuestos indirectos, 122.383 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 109.800 ptas.
4. Transferencias corrientes, 731.715 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 771.102 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital

8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 2.055.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

Sotobañado y Priorato 16 de junio de 1981. — El Alcalde (ilegible). 2236

TABANERA DE VALDAVIA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 5 de junio, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, pesetas 181.140.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 823.000 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes, 190.300 pesetas.
6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 49.522 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, 25.536 pesetas.

TOTAL. 1.269.498 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 69.700 ptas.
2. Impuestos indirectos, 13.649 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 38.216 ptas.
4. Transferencias corrientes, 347.433 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 800.500 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL. 1.269.498 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tabanera de Valdavia 1 de julio de 1981. — El Presidente (ilegible). 2237

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 29 de junio, por no haberse presentado reclamaciones y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos.
 3. Tasas y otros ingresos, 660.000 ptas.
- B. Operaciones de capital
6. Enajenación de Inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 1.640.000 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros, 1.000.000 pesetas.

Total ingresos, 3.300.000 pesetas.

GASTOS

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 3.300.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

Total gastos, 3.300.000 pesetas.

Tariego de Cerrato 30 de junio de 1981. — El Presidente, A. González. 2269

VILLAMERIEL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villameriel 1 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible). 2242

VILLAPROVEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaprovedo 1 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible). 2240

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1981, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cisneros	2265
Magaz de Pisuerga	2274
Villada	2263

IMPRESA PROVINCIAL. — PALENCIA